

ECO DEL COMERCIO.

ESTE PERIODICO SALE TODOS LOS DIAS SIN EXCEPCION.

Precio de la suscripción en Madrid, llevado el Periódico á casa de los señores Suscritores.

Por un mes 30 rs.
Por tres id. 90.
Por seis id. 174.
Por un año 326.

Se suscribe en MADRID en el Despacho del Eco del Comercio, frente al Real Consulado, y en los puntos siguientes en las provincias: ALICANTE, Gatañá; AVILA, Rodríguez de la Vega; BILBAO, García; BADAJOZ, Carrillo; BURGOS, Orta; CADIZ, Hortal y Compañía; CARTAGENA, Benedicto; CORUÑA, Calvete; GRANADA, Gabaldón; HUELVA, Lopez y Soto; JAEN, Redaccion del Boletín Oficial; JEREZ DE LA FRONTERA, Bueno; LEON, Miñón; LUGO, Pujol y Boffer; MALAGA, Carveras; MUNCIA, Benedicto; ORENSE, Gomez Pazo; OVIEDO, Longoria; PALMA, Guasp; PAMPLONA, Longas; SALAMANCA, Reyes; SANTANDER, Riesgo; SANTIAGO, Compañel; SEVILLA, Hidalgo y Compañía; TOLEDO, D. Vicente Lopez Delgado; VALENCIA, Mallen y Berard; VALLADOLID, Rodriguez; ZAMORA, Redaccion del Boletín Oficial; ZARAGOZA, Polo; VITORIA, D. Dionisio Serrano; CIUDAD-REAL, D. José de Ibarrola; PLASENCIA, D. Isidro Pis; y en las Administraciones de Correos de BARCELONA, CORDOBA y CEBECIN.

Las reclamaciones, comunicados y anuncios se dirijirán á la Redaccion francos de porte. Los números sueltos se venden á 11 cuartos.

Precio de la suscripción en las provincias, franco de porte.

Por un mes 31 rs.
Por tres id. 90.
Por seis id. 178.
Por un año 354.

ADVERTENCIA.

Algunos de los Sres. Suscritores que fueron al BOLETIN DE COMERCIO, que aun no han recogido el resto de sus adelantos, han acudido á nuestra Redaccion para que se les abone aquel importe en cuenta de la nueva suscripción, creyendo sin duda que la empresa continúa en iguales términos. Debemos advertir, que si bien los Redactores del ECO somos los mismos que los del BOLETIN, la empresa es enteramente distinta. El ECO DEL COMERCIO es una propiedad esclusivamente nuestra, y el único periódico en que tenemos parte.

Reales Decretos.

Considerando lo dispuesto en mi Real decreto de 26 de Marzo último sobre los eclesiásticos seculares que se hubieren reunido á las filas de los facciosos ó á sus juntas revolucionarias: y despues de haber adquirido datos oficiales acerca de los que han incurrido en tan alto crimen, sin haber regresado á sus iglesias, he venido en decretar el estrañamiento de estos reinos y ocupacion de temporalidades de los eclesiásticos siguientes: D. Manuel María Bentades; D. Ignacio Gomez Barrio, y D. Francisco Ezeiza, canónigos de Burgos; D. Juan Sarasua, sochantre de la misma iglesia metropolitana; D. José Bruvel, capellan de Quintanapalla; D. Rdefonso Ilerena, beneficiado de Quintana; D. Martin Dominguez, beneficiado de Villahoz; D. Manuel Alonso, capellan de Salinas de Añana; D. Isidoro Azcú, capellan salmista de la colegial de Valpuesta; D. Francisco Cándido

Y es mi voluntad que esta providencia gubernativa se publique en las iglesias á que en sus celebraciones estaban ascritos; y que con arreglo al mencionado decreto el M. R. arzobispo de Burgos proceda desde luego á lo que corresponda para la declaracion de las vacantes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 25 de Abril de 1834. = A. D. Nicolás María Garellly.

Siendo notorios los males que en varios tiempos y países han producido las sociedades secretas creadas con distintas formas y denominaciones para sustraerse á la vijilancia de la autoridad pública; abundando los testimonios y pruebas de que los partidarios de la usurpacion, enemigos de la prosperidad de esta monarquía, se valen de estas armas vedadas para encaminarse á sus dañados fines, al paso que otros, promovedores de desórdenes, instrumentos tal vez de facciones estrangeras, pudieran del mismo modo perturbar el reposo de este suelo clásico de la lealtad: persuadido mi Real ánimo de que una libertad justa, cimentada en el establecimiento de las leyes fundamentales de estos reinos, facilitará á todos los intereses de la sociedad medios legítimos de contribuir al bien comun, sin acudir á medios tenebrosos fáciles de convertirse en armas de conspiracion y de partidos; no pudiendo depositarse el ejercicio de la autoridad en la necesaria confianza en los que estan ligados por votos desconocidos, y por obligaciones que pueden estar en pugna con los deberes que reclaman el Trono y el Estado: con el fin de echar un velo á pasados errores y extravíos, y de atajar para lo por venir los peligros que correrian á un tiempo la libertad y el orden, si no se dictasen providencias oportunas, mas eficaces que las anteriores leyes, cuya ferididad misma es el mayor obstáculo á su ejecucion, he venido en mandar, en nombre de mi escelsa hija Doña Isabel II, y despues de oír el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, que se observen y cumplan las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Se concede amnistía, sin restriccion alguna, á todos los que hayan pertenecido hasta el día de hoy á sociedades secretas, cualquiera que haya sido su forma ó denominacion.

Art. 2.º En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente se tendrán por fenecidos todos los juicios instaurados por tal delito, sin que puedan parar perjuicio á los procesados para su colocacion ó ascensos en sus respectivas carreras.

Art. 3.º Los que desde la publicacion de este decreto pertenecieren á sociedades secretas, asistieren á sus juntas, contribuyeren con fondos, ó por cualquier otro medio ayu-

dasen á su sostenimiento ó propagacion, serán privados de los empleos, sueldos y honores que disfruten, sin poder volver á ser empleados á no habilitarlos Yo por nuevos servicios y merecimientos.

Art. 4.º Los que pertenecieren á sociedades secretas, y los que auxiliaren su sostenimiento ó propagacion, ademas de la medida gubernativa de que trata el artículo anterior, quedarán sujetos á las penas siguientes: 1.ª Los gefes de cualquiera sociedad secreta, y los que presidan sus juntas y reuniones, serán condenados á encierro en un castillo ó fortaleza por un tiempo fijo, que no bajará de dos años ni pasará de seis. 2.ª Todos los demas individuos que compongan ó auxilien dichas sociedades secretas, serán condenados á sufrir un destierro en el pueblo que el gobierno designare al efecto, y por el tiempo que se haya fijado en la sentencia; el cual no será menor de dos años ni pasará de seis, quedando despues bajo la vijilancia especial de las autoridades locales. 3.ª Si el individuo de una sociedad secreta fuere eclesiástico, se le ocuparán sus temporalidades por el tiempo que durare la reclusion en un convento; que no bajará de dos años ni pasará de seis. 4.ª Los que á sabiendas alquilaran ó prestaren la casa en que vivan ú otro edificio que tuvieren á su disposicion, bien sea como propietario, bien como inquilinos, bien como administradores, ó por cualquier otro título, para que en ellos celebre sus juntas ó reuniones alguna sociedad secreta, pagarán una multa desde seis hasta 120 reales vellon con aplicacion á un establecimiento de beneficencia; y si resultare que son insolventes, sufrirán de seis meses á dos años de prision en el lugar que al efecto designare el gobierno. 5.ª La reincidencia en cualquiera de los casos espresados en este artículo será castigada con el duplo de las penas en el establecimiento que el gobierno designare en las provincias de Ultramar.

Art. 5.º Los tribunales ordinarios conocerán de este delito con arreglo á las leyes, quedando derogados todos los fueros de cualquiera clase y naturaleza que sean.

Art. 6.º Si el objeto de la sociedad secreta, ó el fin de sus reuniones, fuere alguno de los delitos de conspiracion, rebelion ó subversion del Estado, quedarán sujetos los autores, cómplices y auxiliadores de estos delitos á las penas que para ellos tienen designadas las leyes.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondiera. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 26 de abril de 1834. = A. D. Nicolás María Garellly.

ESPAÑA.

MADRID: MAYO 1.º

Volvemos á la playa borrascosa de las discusiones periodísticas despues de un asueto involuntario; pero volvemos gozosos de contemplar las ventajas positivas que ha obtenido la buena causa durante el mes que guardamos silencio. Realizados en una buena parte los deseos que mas de una vez manifestamos en nuestro BOLETIN, ni las necesidades son las mismas por su número y urgencia, ni es tan difícil nuestra posicion: marcharemos con doble confianza, y podremos entregarnos sin recelos á la franca discusion de los principios vitales en que estriba la dicha y las glorias de la patria amada. El hecho solo de nuestra resurreccion al mundo político es una prueba irrevocable del feliz cambio que anunciamos; prueba, que honrando la tolerancia y nobleza de la administracion actual, nos restituye al seno de nuestros lectores, á quienes tanto debemos, y por quienes tanto hiciémos y haremos todavía.

Treinta dias ha que dejamos la pluma lamentándonos de los progresos que hacian los enemigos de nuestra Reina niña, y de nuestras nacientes libertades: hoy, gracias á la parte de energía desplegada y al entusiasmo reanimado, hayen de derrota en derrota, como quien presiente el término fatal de sus desconcertados proyectos. Las provincias del norte ofrecen un aspecto menos triste; los últimos esfuerzos de Merino en Castilla se ven contrarrestados con valor, sin que le sigan ya los que antes enfatuára; las bandas de Carnicer, que osaron penetrar en el leal territorio de Cataluña, reciben una leccion sangrienta de los valientes urbanos y soldados que defienden aquel principado inespugnable; y el Locho, que aspiraba á recorrer la despoblada Mancha sin contradiccion de sus naturales, acaba de sufrir el desengaño que

ofrece la imponderable decision de Manzanares y otros pueblos heroicos de la provincia de Ciudad-Real.

La capital de la monarquía, donde el alistamiento para la Milicia urbana seguia con lentitud y frialdad, vuelve á reanimar con su ejemplo á los patriotas del reino. Restablecida la confianza por las últimas disposiciones y nombramientos, ampliadas las bases de admision con mejor acuerdo que se restringieron, corren otra vez á inscribirse infinitas personas que antes vacilaban: se está organizando el tercer batallon y se duplicará el número muy en breve siguiendo al frente las autoridades beneméritas que promueven la saludable institucion de la Milicia, y prosiguiendo el gobierno las medidas de salvacion que han dado nuevo aliento á los buenos, nuevas y mas fundadas esperanzas.

Todos clamábamos hace un mes por garantías que asegurasen nuestra restauracion. Ya tenemos algunas en el deseado Estatuto Real, y de él emanarán las que faltan para satisfacer completamente las verdaderas necesidades de la nacion. Ya sabemos de boca de la escelsa Regenta, que las Cortes generales del reino se reunirán cuanto antes; que sus sesiones serán públicas; que las celebrarán cada dos años cuando menos; que no se impondrá contribucion alguna que ellas no otorguen; que tendrán una parte muy esencial en la formacion de todas las leyes; que ejercerán el imprescriptible derecho de pedir cuanto juzguen conveniente al procomunal; que los representantes de la nacion serán inviolables en sus opiniones como tales; que España, en fin, tendrá un gobierno representativo, cual lo exigen los intereses sociales y las luces del siglo, para poner coto á la arbitrariedad cualquiera que sea su origen, do quier que se halle, y sea cual fuere la máscara que la encubra.

Suspirábamos tambien, hace poco tiempo, por la entrada de nuestras tropas en Portugal, guarida del pretendiente y foco de todas las fricciones, y por el reconocimiento del gobierno constitucional de doña María de la Gloria, aliada natural por identidad de intereses y por simpatía de principios de la Reina de las Españas: satisfízose ya esta necesidad urgentísima admitiendo al embajador de la corte de Lisboa, y nombrando quien nos represente cerca de don Pedro: satisfízose ademas introduciendo nuestro ejército en la Beira y Traz-os-montes, y á la vista de los leales y bravos castellanos huye desparado el soñado Rey, pierde hasta sus equipajes y servil servidumbre, y la bandera de doña María II tremola sobre los muros de Valenza y de Almeida, sirviendo de enseña á los pueblos abiertos que se declaran contra la tiranía que los oprimiera. Laureles inmarcesibles cojerán sin duda nuestros valientes mas allá de la frontera; pero el gran bien que harán á la causa de la ilustracion será asegurar la suerte de Portugal, lanzar de aquel territorio á los usurpadores, y quitar por este medio á los absolutistas hasta la menor esperanza de someternos á la férrea coyunda de su mando despótico y brutal.

Asimismo ansiábamos poco há por el regreso de hombres eminentes, que el terrorismo de los diez años habia alejado del pais natal, privándonos de sus luces y patriotismo; pero á las medidas de excepcion meditadas entonces, respecto del magnánimo decreto de amnistía, han sucedido ampliaciones generosas, elecciones atinadas, desea del bien; y en las principales secciones del consejo, y en otros importantes destinos vemos colocados hombres, que no ha mucho fuera grave delito el mentarlos. La confianza renace y se fortifica teniendo al frente de los negocios públicos sujetos decididos, que ni por sus antecedentes, ni por consideracion alguna pueden causar recelo de que sucumbirán al absolutismo.

Por último, plugo al cielo, al cabo de manifiestas declaraciones de la opinion pública, que entrásemos en el verdadero camino de las reformas necesarias y de las ansiadas mejoras, que solo un ministerio homogéneo puede realizar. La delicada ilustracion del nuestro ha sabido destruir manifiestos hominosos sin nombrarlos, ceder á racionales exigencias sin mostrar debilidad, y desprenderse de compromisos terribles sin faltar á la amistad, ni favorecer resentimientos. Tales son las principales ventajas que en breves dias hemos conseguido los amantes de la legitimidad y de las libertades nacionales. Resta únicamente que, sin volver demasiado los ojos al camino andado, continuémos á paso firme lo que nos queda de jornada. Mucho nos falta aun para llegar al término apetecido; pero no hemos hecho poco en descartarnos de tantos elementos como conspiraban contra nuestra felicidad, ó que la retardaban con equívocos y falsos pretestos. Repitiendo nosotros los ecos de nuestras anteriores doctrinas procuraremos fijar la opinion de nuestros lectores y com-